



The Global Initiative *for* Economic, Social and Cultural Rights

La centralidad del derecho a la Salud y los DESCAs en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el contexto de la pandemia COVID-19

La pandemia del COVID 19, pone a prueba la fuerza y la capacidad de los gobiernos en todo el mundo para responder a una grave crisis de salud pública. Este triste acontecimiento mundial pone la protección del bienestar, la salud y la integridad de todas las personas en el primer plano de la agenda de los Estados, de las organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil. Sin embargo, esta crisis también muestra las profundas fisuras de nuestro dañado tejido social; haciendo más evidentes las inmensas disparidades en nuestros países y poniendo, sobre todo, a las personas en situaciones vulnerables en una posición especialmente peligrosa.

Siendo la región más desigual del mundo, esta crisis en las Américas tendrá un gran impacto en la población más vulnerable. En particular, los que se quedan sin ningún tipo de cobertura sanitaria y no pueden acceder al sistema de salud pública, ya sea porque éste está al límite de su capacidad o porque no existe ninguno. Por lo tanto, esta crisis pondrá a prueba la salud no sólo de las personas sino de sociedades y economías enteras.

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó el 10 de abril su Resolución (Resolución 1/20), sobre Pandemia y Derechos Humanos. Este documento histórico ha sido elaborado por la CIDH con el apoyo de sus dos Relatorías Especiales. Específicamente, la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) contribuyó sustancialmente en todo lo relacionado con el derecho a la salud y otros DESCAs.

En la resolución se sintetizan las principales obligaciones que deben cumplir los Estados, en el marco jurídico actual del Sistema Interamericano, en el contexto de la pandemia. En cuanto al contexto, la Resolución reconoce que "la pandemia plantea desafíos aún más importantes para los países de las Américas, tanto en términos de políticas y medidas sanitarias, como en sus capacidades económicas, para que puedan poner en marcha medidas para enfrentar y contener el virus. Esas medidas se necesitan con urgencia para proteger adecuadamente a sus pueblos en virtud de las normas internacionales de derechos humanos".

Con ello, la CIDH, junto con su REDESCA, pretende promover un marco de políticas públicas que busquen garantizar a toda la población, especialmente a los más vulnerables, la salud como un derecho fundamental y un bien público. Este análisis incluye consideraciones relativas a la protección de los trabajadores sanitarios y otros profesionales de la salud y de las personas que trabajan en industrias esenciales. Esta decisión, del órgano principal de derechos humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se suma a la amplia autoridad legal existente que ampara este derecho. La Declaración Americana de Derechos, incluye el derecho a la salud en el artículo XI, y también figura en el Protocolo de San Salvador, en su artículo 10; además, que se encuentra codificado en la Carta de la OEA y en la Carta Social de las Américas.

Por último, la Resolución también se basa en la jurisprudencia y decisiones desarrolladas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte ha establecido la autonomía del derecho a la salud y ha abordado su justiciabilidad directa basada en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Con ello, la REDESCA pretende también impulsar el desarrollo de nuevas normas sobre el derecho al cuidado en el sistema interamericano, considerando que el contexto de la pandemia requiere sin duda un rápido progreso en esa dirección.

La resolución sistematiza la forma en que los elementos del derecho a la salud (accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y calidad), tendrán que ser evaluados en el contexto de la crisis actual, poniendo en el centro las necesidades y derechos de las personas y grupos más desfavorecidos. Asimismo, como ha expresado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la protección integral de las personas trabajadoras de la salud, constituye parte de la garantía completa del derecho a la salud. Así pues, el Estado debe asegurar no sólo que todos los trabajadores de la salud cuenten con la protección adecuada, sino también que existan protecciones legales contra la discriminación, la intimidación o cualquier tipo de acoso general a la integridad y estabilidad laboral de los trabajadores y profesionales de la salud.

Más allá de este paso, como se mencionó al principio, esta crisis también está abordando la capacidad de la respuesta social y económica de los Estados. Reconociendo esto, la Resolución establece "que los países del hemisferio han reconocido la gran importancia de la protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales como condición esencial para la democracia, el estado de derecho y el desarrollo sostenible, y que la salud es un derecho humano reconocido en el cuerpo de leyes internacionales de derechos humanos". Más adelante ha establecido que los Estados deben centrarse en la protección completa del "derecho humano a la salud y sus determinantes sociales básicos, que se relacionan con el contenido de otros derechos humanos como el derecho a la vida y a la seguridad personal, y otros derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como el acceso al agua potable, a alimentos nutritivos, al acceso a medios de limpieza, a una vivienda adecuada, a la cooperación comunitaria, al apoyo a la salud mental y a la integración de los servicios de salud pública".

En este sentido, la CIDH, junto con REDESCA, busca poner en el centro de la agenda de políticas públicas del hemisferio americano; la respuesta a la pandemia como un tema que debe ser abordado enfocándose en los derechos humanos, la igualdad de género y la interseccionalidad. De ahí que la resolución resalte la importancia de tener en cuenta que esta crisis de salud pública está cuestionando los modelos de sociedad que favorecen el privilegio y no protegen a quienes están más expuestos a las violaciones de su dignidad. Esto hace urgente la necesidad de adoptar medidas sociales innovadoras y políticas fiscales redistributivas, junto con una profunda reflexión sobre la relación que como sociedades tenemos con la naturaleza y la explotación de sus recursos.

Para finalizar, la resolución también pide la cooperación entre todos los actores, y especialmente entre los Estados, para buscar respuestas inmediatas sobre cómo abordar esta situación. Por ello, desde la REDESCA seguiremos contribuyendo al trabajo de la CIDH, a través de su Sala de Coordinación de Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI) COVID-19 y los mecanismos del Sistema Interamericano, buscando fortalecer los estándares y medidas de protección del derecho a la salud y otros DESCAs en su indivisibilidad e interdependencia con todos los derechos humanos. Frente a esta pandemia, la afirmación de la dignidad humana y de los derechos universales, es una vacuna esencial contra el impacto

de las desigualdades e injusticias sociales que afectan a los sectores más excluidos de nuestras sociedades.

Soledad García Muñoz, Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la CIDH. La REDESCA es una oficina autónoma de la CIDH y fue creada especialmente en 2017 para apoyar el cumplimiento del mandato de la Comisión de promover y proteger los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en las Américas. La Relatora Especial reconoce el valioso apoyo del consultor Daniel Noroña en la preparación de esta nota.

*La Relatora agradece el valioso apoyo del consultor Daniel Noroña en la redacción y preparación de esta nota.